

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 DIC 2024

ACORDADA T.C. N° 13086 24

En el lugar y fecha ut-supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. Jorge Manuel Moreno y los Sres. Vocales C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel.

CONSIDERARON

Que, la Acordada T. C. N° 6.704/08 -de fecha 13 de mayo de 2008- y su modificatoria Acordada T.C. N° 12.226 de fecha 01 de septiembre de 2022 establecen un Régimen de Información destinado a conformar las bases de datos a utilizar en los diferentes procedimientos de control del pago de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios y/u otros conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria, o el que en el futuro lo sustituya.

Que, la Acordada T.C. N° 6705/08 y su modificatoria Acordada T.C. N° 12.227/22, establecen el Régimen de Rendición de Cuentas para el pago de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios y/u otros conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial, cuando el sujeto pagador sea la Tesorería General de la Provincia por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria o el que en el futuro lo modifique o sustituya. Asimismo, indican que la Tesorería General de la Provincia es quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, una Rendición de Cuentas individual por cada concepto abonado, incluido en este Régimen.

Que, tal como lo expresara este Tribunal en otras disposiciones, es su voluntad agilizar y efficientizar los procedimientos en pos de lograr la desburocratización y entiende que el uso y la aplicación de las herramientas tecnológicas van a facilitar las acciones que lleva adelante el Tribunal de Cuentas.

Que, es necesario propender a la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, disponiendo medidas afines al ejercicio de funciones y el cumplimiento de los deberes establecidos constitucional y legalmente para este Tribunal de Cuentas; y valiéndose de aquellas herramientas tecnológicas propias de la modernización estatal propender a la efficientización de sus funciones.

Que, a tal fin, resulta necesario contar con bases de datos que permitan efficientar el desempeño de las funciones de control; adaptando la información proporcionada por los organismos , a parámetros y requerimientos uniformes.

Que, en ese orden de ideas y en uso de las nuevas herramientas y en pos de mejorar los procedimientos de control de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia a los agentes activos y retirados de la Administración Pública Provincial, resulta necesario la reingeniería del sistema específico diseñado con la finalidad de dar cumplimiento a lo normado oportunamente en las Acordadas T.C 6.704/08 y Acordada T.C 12.227/22, propendiendo así una gestión más eficiente y transparente.

Que, para un mejor y adecuado ejercicio de la función de control, se estipula la obligación de que determinados organismos gubernamentales proporcionen regular, uniforme y estandarizadamente información relevante, en conformidad con los parámetros y requerimientos establecidos por el Tribunal de Cuentas, para el desarrollo de dicha función .

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4.621 y su modificatoria Ley N°4.637.

ACORDARON:

TITULO I

DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: Establecer un régimen de información destinado a conformar las bases de datos a utilizar en los diferentes procedimientos de control del pago de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios, asignaciones vitalicias, becas y/u otros

conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria, o el que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el “Sistema Régimen de Información de Haberes”, en adelante SIRIH, desarrollado por el Área Modernización de este Tribunal de Cuentas, el que será de uso obligatorio para los sujetos alcanzados por el presente régimen; y cuyas especificaciones e instrucciones de uso se encuentran definidos en la presente Acordada y en el Anexo I que forma parte e integra este instrumento.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Aplicación aprobada en el artículo anterior, sea puesta a disposición, para los obligados de este régimen, en el portal de acceso de los sistemas del Tribunal de Cuentas: *https://sistemas.tccatamarca.online*; y según el procedimiento detallado en el Anexo I que forma parte e integra la presente Acordada.

Capítulo II

ALCANCE

ARTÍCULO 4º: Quedan comprendidos en el presente régimen la Tesorería General de la Provincia, la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente y la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Otros Escalafones dependientes de la Subsecretaría de Liquidación de Haberes (M.T.P. y RR.HH.), la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP) y/o quien actué a futuro en su reemplazo o tuviere asignadas similares funciones que los pre nombrados.

Sin perjuicio de la nómina precedente, quedan también incluidos aquellos Organismos o Jurisdicciones que produzcan o posean la información objeto del presente régimen. A tal fin, facúltase al Presidente del Tribunal de Cuentas, a instrumentar por Resolución fundada, la nominación e incorporación al presente régimen de los Organismos o Jurisdicciones necesarios a tal fin.

TITULO II
DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS
CAPÍTULO I

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5º: Por los hechos, conceptos y/o pagos que conforme a las disposiciones de esta Acordada generan la obligación de informar, según las exigencias particulares que para cada caso se imponen y con el alcance del artículo inmediato anterior. Los Organismos Incluidos deberán presentar la Información requerida por el presente Régimen, con las Formalidades y plazos que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 6º: La obligación de informar indicada previamente, se cumplirá de manera única y exclusiva mediante la presentación de archivos digitales en el SIRIH .

Para la Tesorería General de la Provincia, la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente y la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Otros Escalafones dependientes de la Subsecretaría de Liquidación de Haberes (M.T.P. y RR.HH.), y los Organismos o Jurisdicciones que se incorporen a este Régimen con funciones análogas o similares, o quien a futuro reemplace a los pre nombrados, la presentación deberá efectuarse hasta el último día hábil del segundo mes posterior a aquel en que se efectuó el pago, que conforme a este Régimen, genera la obligación de informar.

Para la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP) y los Organismos o Jurisdicciones que se incorporen a este Régimen con funciones análogas o similares, la presentación deberá efectuarse de manera mensual hasta el último día hábil del mes posterior al que se informa.

Facúltase al Presidente del Tribunal de Cuentas, a instrumentar y reglamentar por Resolución fundada, formas alternativas de captura de los archivos requeridos en el marco de este régimen.

ARTÍCULO 7º: Previa validación de datos y control de integridad y consistencia de los archivos sujetos a presentación, el SIRIH emitirá un acuse de recibo, firmado digitalmente, con detalle del periodo, cantidad de registros, día y hora de la presentación.

retiros voluntarios, asignaciones vitalicias, becas y/u otros conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial, que se encuentren bajo la órbita de su dependencia, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria, o el que en el futuro lo sustituya.

La presentación de la Tesorería General de la Provincia deberá ser consistente con la información generada por el Banco de la Nación Argentina en las rendiciones que dicha entidad bancaria presenta por los pagos efectuados.

CAPÍTULO II

SUBSECRETARÍA DE LIQUIDACIONES DE HABERES (M.T.P. y RR.HH.)

ARTÍCULO 10°: La Subsecretaría de Liquidaciones de Haberes (M.T.P. y RR. HH.), por intermedio de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Escalafón Docente y la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos Otros Escalafones dependientes de la Subsecretaría de Liquidación de Haberes (M.T.P. y RR.HH.) deberá remitir al Tribunal de Cuentas, por intermedio del SIRIH, la información detallada de las liquidaciones que practiquen en el ámbito de sus respectivas competencias, en concepto de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios, asignaciones vitalicias, becas y/u otros conceptos de naturaleza similar, destinadas al pago a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria, o el que en el futuro lo sustituya.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 11°: La Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas deberá remitir al Tribunal de Cuentas la información detallada de las defunciones registradas en su ámbito de competencia. La presentación indicada se efectuará utilizando el SIRIH, de forma mensual y contendrá la totalidad de los decesos denunciados en ese lapso.

En caso de rechazar la presentación, el SIRIH emitirá un reporte conteniendo un detalle de los errores vinculados a dicho rechazo.

Las rectificaciones que se presenten en el marco del presente Régimen, serán admitidas hasta el momento de iniciarse el control de la rendición de cuentas vinculada a la información objeto de la misma, así como las originadas como consecuencia de un Requerimiento, luego de iniciado dicho procedimiento de control. En este caso, la última presentación reemplazará y anulará de forma total y definitiva la presentación original.

En todos los casos, las modificaciones o rectificaciones, no extinguen las responsabilidades que pudieran emerger por los defectos de las presentaciones originales.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8º: El/los archivos digitales indicados en el Artículo 6º, sólo podrán ser presentados por el SIRIH. El sistema permitirá al usuario obligado por el presente Régimen, la generación de la presentación mediante la importación de archivos preexistentes, los que deberán adecuarse a los requisitos de contenido y formato definidos e informados en el SIRIH. En cada presentación, se incluirá la información correspondiente a un solo concepto y periodo de pago. Las presentaciones que unifiquen más de un concepto y/o período, se tendrán por no efectuadas a todos los efectos que emerjan.

Una vez completados los requerimientos mínimos de información, el sistema habilitará la opción de generación de la presentación, la que al ejecutarse, realizará las siguientes acciones:

- a) Generar el Formulario de Acuse de Recibo; habilitando su descarga y/o impresión;
- b) Incorporación a la base de datos del Tribunal de Cuentas;
- c) Identificación, para los usuarios del sistema, de la presentación cumplimentada.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS

CAPÍTULO I

DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 9º: La Tesorería General de la Provincia deberá remitir al Tribunal de Cuentas, por intermedio del SIRIH, la información detallada de los pagos y devoluciones efectuados por el Banco de la Nación Argentina en concepto de haberes, complementos, adicionales,

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PREVISIONALES (AGAP)

ARTÍCULO 12º: La Administración General de Asuntos previsionales deberá remitir al Tribunal de Cuentas, usando exclusivamente el SIRIH, la información detallada de los aportes y contribuciones declarados al Sistema Único de Seguridad Social conforme a las Declaraciones Juradas presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos para cada periodo fiscal. La presentación indicada se efectuará por cada período fiscal devengado, conforme al plazo establecido en el artículo 6º de la presente.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

RESPONSABLES

ARTÍCULO 13º: Serán responsables de las presentaciones de información y de las demás obligaciones emergentes del presente Régimen, los Titulares de los Organismos indicados en el artículo 4º. Sin perjuicio de lo dispuesto, cada uno de los agentes y/o funcionarios responsables de Organismos o que se desempeñe en funciones para los que la presente Acordada prevé cualquier tipo de obligaciones, será responsable del cumplimiento de las mismas. El incumplimiento verificado de esas obligaciones, constituye causa suficiente para la aplicación a los responsables, de las sanciones previstas en el artículo 24º inc. 11) y/o 12) de la Ley N° 4.621 (modificada por Ley N° 4.637), según el caso.

CAPÍTULO II

VIGENCIA

ARTÍCULO 14º: La presente Acordada regirá para los hechos, conceptos y/o pagos alcanzados por el presente Régimen, a partir de aquellos acaecidos o devengados según corresponda, en el periodo en el que entre en vigencia la presente.

Esta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 15º: La Presente Acordada deroga en su totalidad a la Acordada T. C. N° 6.704/08, y todo otro instrumento que modifique la misma.

ARTÍCULO 16º: Comunicar, publicar y oportunamente protocolizar.

Fdo.: Dr. Jorge Manuel Moreno – Presidente

C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz – Vocal

C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel - Vocal



DRA. MACARENA NOEMIGUNA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I

“SISTEMA DE RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE HABERES” (SIRIH) ACORDADA T. C. N°

ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES DE USO

13086 24

CREENCIAL DE ACCESO: El interesado deberá solicitar su credencial de acceso por medio del formulario de solicitud de claves disponible en: <https://tccatamarca.online/descargas>

INGRESO AL SISTEMA: El usuario deberá ingresar al sitio: <https://sistemas.tccatamarca.online> y autenticarse utilizando las credenciales de acceso provistas luego de cumplimentado el paso anterior.

PRESENTACIÓN: Una vez dentro del “Portal de Acceso a los sistemas del TC”, deberá ingresar al módulo "SIRIH", y dirigirse a la opción Liquidaciones → Agregar Liquidaciones.

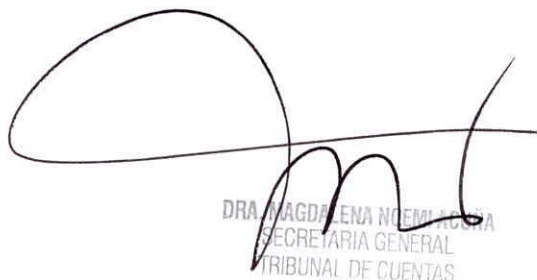
El proceso de presentación consta de dos pasos:

PASO 1 - Datos de la Liquidación: Se deberá definir el tipo de liquidación, periodo liquidado y observaciones de la presentación a realizar. En el caso de que el organismo presentador fuera la Tesorería General de la Provincia, el sistema le solicitará además el ingreso de la fecha de pago de la liquidación.

PASO 2 - Archivos de la Liquidación: Se deberá ingresar el/los archivos solicitados por el sistema, los cuales deben cumplir con el formato solicitado, el que podrá ser consultado haciendo click en el icono de ayuda identificado con el signo (?) en la pantalla de presentación, o en el menú denominado “Ayuda del Sistema”.

CONTROL DE LA PRESENTACIÓN: Una vez presionado el botón “Presentar”, el sistema realizará automáticamente una serie de controles de formalidad, integridad y consistencia de los datos de la presentación, como por ej: que los registros posean la longitud esperada, que los datos sean del tipo esperado, que los números de SAF sean válidos, pudiendo el usuario corregir cualquier error si los hubiere.

ACUSE DE RECIBO: Una vez superada la instancia de control, el sistema generará automáticamente el acuse de recibo correspondiente -el cual estará firmado digitalmente-, almacenando los archivos originales de la presentación para su preservación y cambiando el estado de borrador a presentado, poniendo de esta manera la liquidación a disposición del Tribunal de Cuentas.


DRA. MAGDALENA NOEMIL ACUÑA
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS